

## ASOCIACIÓN NACIONAL DE FACULTADES Y ESCUELAS DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

### REGLAMENTO

#### PARA LOS RECONOCIMIENTOS ANFECA AL MÉRITO ACADÉMICO 2025

### "ARTURO ELIZUNDIA CHARLES"

**Artículo 1.** La Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración establece los reconocimientos al Mérito Académico de sus docentes, los cuales serán otorgados de acuerdo a las funciones sustantivas de las instituciones de enseñanza superior: Docencia, Investigación y Difusión.

**Artículo 2.** Se otorgará un reconocimiento anual por cada una de las siete zonas que conforman a la ANFECA.

**Artículo 3.** Serán candidatos los académicos de las afiliadas a la ANFECA, propuestos por su institución, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos correspondientes.

**Artículo 4.** Para ser candidato al reconocimiento se considerarán los siguientes requisitos:

- a. Formar o haber formado parte del personal académico de una institución afiliada a la ANFECA, como investigador, profesor de carrera o de asignatura, en cualquiera de sus niveles: licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.
- b. Ser propuesto por su institución ante la Dirección Regional respectiva en los términos de la convocatoria correspondiente.
- c. Tener una antigüedad mínima de 15 años en estas actividades.
- d. Haberse distinguido en su labor en cualquiera de las funciones sustantivas de la enseñanza superior.
- e. Presentar por escrito la aceptación del académico a la candidatura.

**Artículo 5.** No podrán ser candidatos al reconocimiento:

- a. Los miembros del Consejo Nacional Directivo de la ANFECA.
  - b. Los directivos de las instituciones afiliadas que tengan bajo su supervisión uno o más programas, así como cualquier mando superior. (Como directores o coordinadores de programas, jefes de departamento, directores de unidad, escuela o facultad, vicerrectores, rectores o cargos similares en activo).
-

**Artículo 6.** Para el otorgamiento de los reconocimientos se integrará un Jurado, en cada una de las Zonas Regionales de la ANFECA, integrado por cinco académicos ampliamente reconocidos pertenecientes a las instituciones de la Zona, quienes serán designados de la siguiente manera:

- a. Dos por la Dirección Regional.
- b. Uno por la Coordinación Regional de Certificación.
- c. Uno por la Coordinación Regional de Investigación.
- d. Uno por la Coordinación Regional de Posgrado.

**Artículo 7.** El Jurado analizará las propuestas fundamentadas para cada candidato y su currículum, ponderando el mérito académico de su labor, proporcionando argumentos que soporten su decisión en un informe de la labor objeto del reconocimiento.

**Artículo 8.** La decisión del Jurado será inapelable, teniendo la facultad de declarar desierto el reconocimiento.

**Artículo 9.** El Consejo Nacional Directivo emitirá la convocatoria para los reconocimientos, señalando lo siguiente:

- a. La periodicidad del reconocimiento.
- b. La sede o sedes para su entrega.
- c. Las fechas de realización de cada evento.
- d. Las bases para la presentación de candidatos.
- e. La documentación que deberá acompañar a la propuesta.

### **Transitorios**

1. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Nacional Directivo de la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración.
  2. Todo asunto no previsto en el presente reglamento queda sujeto a la evaluación del jurado respectivo.
-